



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 de Agosto del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 575-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1019-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles (S/ 256,763.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante INFORME N° 475-2020-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad cumple con remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Trabajo del Departamento de Seguridad Ciudadana. Asimismo indica que, se ha realizado el levantamiento de observaciones del PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – “SAN MARCOS FRENTE AL COVID-19-2021”;

Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 187-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, el Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán Subgerente de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad solicita la Ampliación Presupuestal del PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – “SAN MARCOS



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FRENTE AL COVID-19-2021", hasta por la suma de S/ 256,763.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles), en atención al Memorándum N° 232-2021-MDSM/GDS, INFORME N° 723-2021-MDSM/GPP/JAHV, Memorándum N° 1459-2021- COVID-19-MDSM/GM, informe N° 455-2021-MDSM/GDS y el Informe N° 162-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS;



Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: " Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales";



Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: es procedente financiar la Ampliación del PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – "SAN MARCOS FRENTE AL COVID-19-2021"; debido que, en aplicación del numeral 42.5 del numeral 2, del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: La Seguridad Ciudadana; Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, hasta por la suma de S/ 256,763.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles);

Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Dicha incorporación se realiza en la Finalidad: 0014958 BRINDAR LA SEGURIDAD CIUDADANA. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos; Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento de la ampliación Presupuestal del PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – "SAN MARCOS FRENTE AL COVID-19-2021", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante INFORME N° 747-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles (S/ 256,763.00), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1019-2021-GAJ-MDSM, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 575-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles (S/ 256,763.00);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y tres y 00/10 Soles (S/ 256,763.00), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0505 9002 3999999 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES 05 014 0031		
Meta: 00001 - 0014958 BRINDAR LA SEGURIDAD CIUDADANA		256,763
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		256,763
5 GASTOS CORRIENTES		256,763
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		38,580
2.3.1.2.1.3 CALZADO		11,400
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		2,600
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		8,378
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD		19,750
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		60,155
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		4,200
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		51,800
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		59,900
TOTAL:		256,763

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		256,763
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		256,763
TOTAL:		256,763

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, los actuados a la Gerencia Municipal, para que proceda conforme a sus legales atribuciones en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Polanco
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE